

# **COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH**



## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Barranquilla DEIP**

---

## **RESOLUCIÓN N° 001 18 DE ABRIL DE 2018**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH**

La suscrita Directora del COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011 y el Decreto Único reglamentario del sector Educación 1075 de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que según los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, se debe incluir dentro del Proyecto educativo Institucional (PEI) el **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES**.

Que según el artículo Artículo 2.3.3.1.4.4. Del Decreto 1075 de 2015, se contempla que el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, debe contener entre otros aspectos, una definición de los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres o tutores, de los educandos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Los padres de familia o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Que la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo segundo, establece como objeto, normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, además contempla en sus artículos 41, 42, 43, 44 y 45, las obligaciones especiales, éticas y complementarias Y además establece las prohibiciones de sanciones crueles a los menores de edad de parte de los establecimientos educativos de naturaleza oficial y particular. De igual manera se establece que los niños, niñas y adolescentes tienen todas las garantías y el derecho al **DEBIDO PROCESO** en todas las actuaciones administrativas y judiciales o de cualquier otra naturaleza en que se encuentren involucrados y ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta, tal como lo establece la ley 1437 de 2011, en su artículos 74.

Que el Decreto 1075 de 2015, reglamenta la Ley 1620 de 2013 y establece la conformación de los **COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y establece los protocolos a seguir en la solución de los conflictos de convivencia escolar

Que se hace necesario estar revisando periódicamente el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, para incluir en éste, aspectos relacionados con las nuevas normas expedidas por el

Gobierno Nacional y hacer los ajustes necesarios, que haya que hacer por cambio de año lectivo y por petición hecha por miembros de la comunidad educativa y aprobada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Que el Comité de Convivencia Escolar DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH, adelantó todos los procedimientos para organizar el NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, haciendo partícipe a todos los estamentos de la comunidad educativa, presentándolo posteriormente ante el CONSEJO DIRECTIVO de la institución el Manual ya finalizado para su aprobación, siendo acatado por el citado estamento, autorizando a su presidente para que se expida el NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el nuevo **MANUAL DE CONVIVENCIA** DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH a partir del año lectivo 2018, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** socializar el presente Acto Administrativo y el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, con todos los estamentos de la Comunidad Educativa DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH, haciendo entrega a cada uno de los estudiantes y a representantes de los demás estamentos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer el presente Acto Administrativo y el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, como parte integral de éste, a las autoridades educativas en educación que establecen los procesos de Inspección y Vigilancia sobre la institución educativa.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla DEIP., a los 18 días del mes de Abril de 2018.

**CARMEN SEGURA GUTIÉRREZ**  
Directora

# **TABLA DE CONTENIDO**

**Identificación Institucional.**

**Reseña Histórica Institucional.**

**Definición y objetivos del Manual de convivencia**

**Resolución**

## **Capítulo 1. Preliminares**

**1.1 Misión**

**1.2 Visión**

**1.3 Filosofía**

**1.4 Valores Institucionales**

**1.5 Políticas de calidad**

**1.6 Emblemas Institucionales**

## **Capítulo 2. Referentes Legales y Teóricos del Manual de convivencia**

**2.1 Referentes Legales**

**2.2 Referentes Teóricos. Conceptos y definiciones**

## **Capítulo 3. De la Institución Educativa**

**3.1 Del Gobierno Escolar**

**CONSEJO DIRECTIVO**

Funciones del Consejo Directivo

**DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN**

Funciones del Director

**CONSEJO ACADÉMICO**

Funciones del Consejo Académico

**3.2 Órganos de Control**

**CONSEJO DE PADRES**

Funciones del Consejo de Padres

**CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Funciones del Consejo de Estudiantes

**PERSONERO(A) DE LA INSTITUCIÓN**

Funciones del Personero (a)

**3.3 Obligaciones de la Institución**

Obligaciones Especiales del Colegio Gimnasio Mixto Nazareth

Obligaciones Éticas y fundamentales

Obligaciones Complementarias

3.4 De los espacios institucionales.

3.5 Del Medio Ambiente Escolar

## **Capítulo 4. De la Comunidad Educativa**

4.1 Los Estudiantes

Derechos

Deberes

4.2 Los Docentes y Directivos Docentes

Derechos

Deberes

4.3 Los Padres de Familia y/o Acudientes

Derechos

Deberes

## **Capítulo 5. De la Ruta Atención Integral para la Convivencia Escolar**

5.1 Componente de Promoción. Acciones a desarrollar

5.2 Componente de Prevención. Acciones a desarrollar

5.3 Componente de Atención

5.4 De las situaciones que afectan la convivencia

Situaciones Tipo I

Situaciones Tipo II

Situaciones Tipo III

5.5 Atención a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar

Proyectos Pedagógicos

Protocolos de Atención

Protocolos de Atención a situaciones tipo I

Protocolos de Atención a situaciones tipo II

Protocolos de Atención a Situaciones tipo III

- Acciones de seguimiento a la ruta de atención
- Procedimiento para aplicación de los Protocolos de Atención

El debido proceso

De la actuación Administrativa

Del derecho de los estudiantes en el proceso

De la finalización de la actuación Administrativa

De los actos administrativos y su notificación

De los recursos de Ley

## **Capítulo 6. Otros Cobros Periódicos**

6.1 Definición de otros Cobros Periódicos

6.2 Valores y aumentos anuales

## IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

<b>CARÁCTER:</b>	Académico
<b>GÉNERO:</b>	Mixto
<b>NATURALEZA:</b>	Privado
<b>JORNADA:</b>	Única
<b>CALENDARIO:</b>	“A”
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 45 N° 2A- 15
<b>TELÉFONO:</b>	3100510
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	carmensegurag@hotmail.com
<b>DISTRITO:</b>	Barranquilla
<b>DEPARTAMENTO</b>	Atlántico
<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:</b>	N°0937 del 6 de Abril de 2000
<b>DANE:</b>	308001019338
<b>NIT DE LA INSTITUCIÓN:</b>	32677475 - 7
<b>DIRECTORA:</b>	Carmen Segura Gutierrez

## RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL

El Colegio Gimnasio Mixto Nazareth fue fundado el 6 de febrero de 1.989, brindando los niveles de Pre-escolar y Básica Primaria. Se crea por la Iniciativa de sus fundadoras Carmen Segura Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía N° 32.677.475 de Barranquilla y Edilsa Segura Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía N° 22. 430.208 expedida en Barranquilla.

La idea de fundar esta institución educativa nace en el corazón de la Licenciada Carmen Segura, y luego es secundada por la docente Edilsa Segura, quienes después de una larga experiencia en el sector educativo, cristalizan un deseo puesto por Dios en sus corazones de llevar una enseñanza basada en el amor, en desarrollar en los niños un aprendizaje significativo fundamentado en principios y valores morales. Para el cumplimiento de este propósito se venía trabajando en la provisión de muebles, enseres, material didáctico, en la organización legal y administrativa, con el fin de crear un establecimiento educativo bien dotado y organizado.

La razón social se escogió teniendo en cuenta varias razones: Se pensó que debía crearse un Centro Educativo donde se estructurara integralmente al estudiante, teniendo en cuenta el aspecto espiritual, moral, académico, cultural y físico; por ello se escogió el siguiente nombre:

**Colegio:** Lugar donde se produce un conocimiento, se adquiere una formación.

**Gimnasio:** Término en el que se deben poner en práctica habilidades, aptitudes y actitudes.

**Mixto:** La cobertura abarcaría los dos géneros: masculino y femenino; debido a que la sociedad está conformada por el hombre y la mujer.

**Nazareth:** Para recordar y tener siempre presente a Jesús de Nazareth, nuestro Señor y Salvador, y a la región donde el maestro estuvo enseñando, y continuar con el carácter cristiano de la Institución.

La idea de crear la institución surge después de una detallada investigación, y un estudio de factibilidad en los alrededores del plantel, observando necesidades espirituales, morales, de conducta y académicas; por lo tanto, se pensó en que se podía contribuir ayudando a solucionar las necesidades de educación y formación en valores de nuestra comunidad.

Se tiene la firme confianza acerca del impacto positivo de nuestra institución en la comunidad de la ciudad de Barranquilla, existe la certeza de que nuestros estudiantes recibirán una formación de excelencia basada en el amor a Dios, valores y conocimiento.

## **DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **Manual de Convivencia Escolar**

En el presente Reglamento o Manual de Convivencia, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

### **Objetivos del Manual de Convivencia**

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- ✓ Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- ✓ Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos.



- ✓ Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- ✓ Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad educativa dentro de un clima organizacional bajo el paradigma de la responsabilidad y de la corresponsabilidad.
- ✓ Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

## **CAPITULO 1. HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **1.1 Misión**

El Colegio Gimnasio Mixto Nazareth visiona una comunidad educativa cimentada en principios y valores cristianos y morales en el niño de hoy y que perduren en el adulto del mañana para una mejor sociedad futura.

Nuestra visión también es cimentar excelentes bases académicas, culturales, espirituales y morales para un buen desenvolvimiento y desarrollo del niño en todos sus niveles educativos, desde el pre-escolar hasta los niveles de básica primaria.

### **1.2 Visión**

El Colegio Gimnasio Mixto Nazareth, es una institución que forma estudiantes desde el punto de vista académico, fomentando valores morales y principios espirituales.

La misión de nuestro plantel es potenciar valores en nuestros estudiantes desde los niveles de pre-escolar, propiciándoles la búsqueda de su propia identidad, autonomía, crecimiento armónico, equilibrado y desarrollo del pensamiento, fortalecimiento del aspecto cognitivo, elevando así los niveles de la calidad educativa.

### **1.3 Filosofía**

La filosofía que orienta el Colegio Gimnasio Mixto Nazareth, desde su creación, se dirige hacia el desarrollo integral del ser humano; por ello propicia el fomento de valores como el temor a Dios sobre todas las cosas, como base en su formación, además el amor al prójimo y el respeto a la vida, basados en el fortalecimiento de principios democráticos, de convivencia pacífica, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, enmarcada dentro de los límites que imponen la interacción con los demás.

En consecuencia, la institución estimula la democracia participativa como pilar de la unidad, a fin de generar sentimientos de solidaridad e integración no solo entre nosotros como entidad educativa, sino también con la comunidad vecina.

En la búsqueda de ese hombre integral, el Colegio Gimnasio Mixto Nazareth, incentiva el desarrollo armónico espiritual, moral, deportivo, cognitivo, investigativo, del arte y la tecnología encaminada a propiciar la formación de un pensamiento crítico, de reflexión sobre la realidad nacional y el desarrollo de una conciencia basada en la formación de potencialidades del ser humano para la solución de problemas.

## **1.4 Valores Institucionales**

Como valores institucionales se han establecido:

- Reconocer la educación como elemento fundamental para la formación del estudiante.
- Desarrollar una fe auténtica por el conocimiento de la palabra de Dios.
- Dar ejemplo de esfuerzo, sencillez, tolerancia y solidaridad cristiana.
- Vivir la palabra de Dios en cada uno de nuestros actos.
- Manifestar el respeto por la vida y demás derechos humanos.
- Trabajar en equipo.
- Ser ejemplo de amor y justicia como Cristo.
- Fomentar el respeto y la tolerancia.

## **1.5 Políticas de calidad educativa**

Las políticas de calidad educativa del colegio Gimnasio Mixto Nazareth están orientados hacia una formación de ciudadanos integrales; para lo cual, cuenta con un plan de estudios acorde con nuestro propósito, de formar personas que presenten un modelo de vida acorde con los valores, que tengan una convivencia ciudadana en un clima de tolerancia, amor y paz; así como, la resolución pacífica de conflictos; por esta razón brindamos a nuestros estudiantes un contexto académico, espiritual y físico, que les permite el adecuado desarrollo de su experiencia educativa.

La actividad académica es desarrollada por un cuerpo docente preparado y asesorado permanentemente a través de capacitaciones de actualización pedagógica. El colegio cuenta con materiales de estudio seleccionados y recursos didácticos modernos y adecuados. El desarrollo de la actividad académica se realiza en confortables aulas con aire acondicionado y circuito cerrado de televisión.

## **1.6 Emblemas Institucionales**

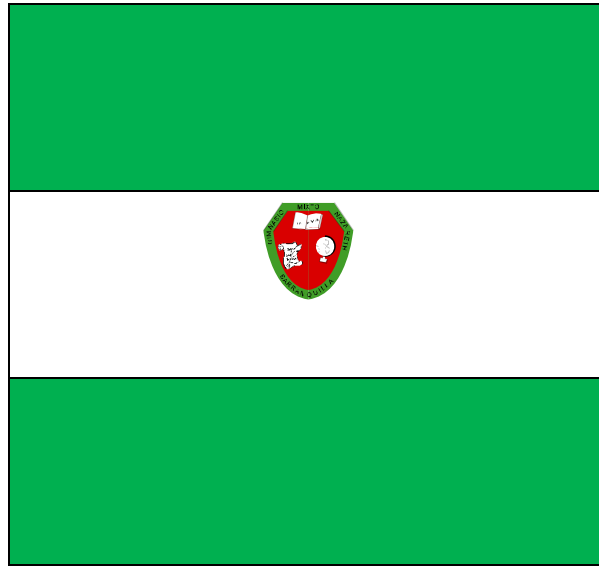
Los emblemas institucionales representan y ponen de manifiesto la identidad de la Institución Educativa. Éstos se componen de: lema, bandera y escudo.

- **Lema Institucional**

*“Educando Para La Eternidad”*

*“EL PRINCIPIO DE LA SABDURÍA ES EL TEMOR DEL SEÑOR Y EL CONOCIMIENTO DEL SANTÍSIMO ES LA INTELIGENCIA” PROVERBIOS 9:10*

- **Bandera de la institución**



- **Escudo de la institución**



## **CAPITULO 2. REFERENTES LEGALES Y TEÓRICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **2.1 REFERENTES LEGALES PERTINENTES**

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** Norma madre que establece la educación como derecho fundamental y de obligación constitucional.
  - Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Por la cual se expide la ley general de educación
  - Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
  - Ley 1098 de 2006. Código del Menor. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
  - Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
  - Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. “desarrollo normativo en su libro 2, parte 3, título 3, capítulo 1, sección 4, reglamenta la ley 1620 de 2013, la presente sección se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; del comité nacional de convivencia escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el sistema nacional

de convivencia escolar, la familia y la sociedad. de igual manera establece los tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar y los protocolos a seguir en las instituciones educativas.

## **2.2 REFERENTES TEÓRICOS**

### **Conceptos y definiciones**

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

- Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos

sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
  1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
  2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
    - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
    - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
  3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos



deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **CAPITULO 3. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **3.1 Del Gobierno Escolar**

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 115/1994 y el Art. 21 del Decreto 1860/1994; acorde con el Art. 30 del Decreto 1860/1994.

El Consejo Directivo del Colegio Gimnasio Mixto Nazareth está integrado por:

1. El rector, quien lo preside.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil
5. Un representante de los exalumnos, elegidos por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos.

**Funciones del Consejo Directivo.** Son funciones del Consejo Directivo, las establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.6. Del Decreto 1075 de 2015.

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en este manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse a este reglamento o manual de convivencia.

- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales del establecimiento educativo.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

Teniendo en cuenta el grupo reducido de docentes en la institución todos los profesores hacen parte del Consejo Académico del plantel

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994, el artículo 2.3.3.1.5.7 Del Decreto 1075 de 2015; el Consejo Académico de la Institución Educativa estará conformado por:

- 1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
- 2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
- 3. Todos los docentes que laboren en la institución.
- 4. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

**Funciones del Consejo Académico** El Consejo Académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo que deberá:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- e. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.

- f. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.
- g. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- h. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
- i. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- j. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

## **RECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN**

**Funciones del Rector.** Son funciones del rector las establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.8 Del Decreto 1075 de 2015.

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia

- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

### **3.2 Órganos de Control**

#### **CONSEJO DE PADRES**

El Consejo de Padres es un órgano que asegura la continua participación de los padres y acudientes en el proceso de formación integral de los estudiantes de la institución.

Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, quienes deben tener por lo menos un año de trayectoria en la institución, atendiendo lo reglamentado en los artículos 2.3.4.5; 2.3.4.6: 2.3.4.7 y 2.3.4.8 Del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015

#### **Funciones del Consejo de Padres de Familia**

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- i. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.
- k. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- l. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2.3.4.9., del decreto 1075 de 2015.

## **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, las elecciones integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso, esta actividad debe estar acompañada y supervisada por cada titular de grupo.

**Funciones del Consejo de Estudiantes:** Son funciones del Consejo Estudiantil las establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.12 Del Decreto 1075 de 2015.

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
- d. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

- e. Preocuparse por el conocimiento, vivencia, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
- f. Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

## **PERSONERO(A) DE LA INSTITUCIÓN**

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Funciones del Personero (a):** Son funciones del personero las establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.11 Del Decreto 1075 de 2015.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presentes inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- f. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.

**3.3 Obligaciones de la institución.** Acorde con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, la institución tiene las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH.**

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.



12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

### **OBLIGACIONES ÉTICA Y FUNDAMENTAL DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH.**

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

### **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO GIMNASIO MIXTO NAZARETH.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y I laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

## **CAPITULO 4. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **Comunidad Educativa.**

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 18 del Decreto 1860/1994 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

- los estudiantes que se han matriculado.
- los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- los docentes vinculados que laboren en la institución.
- los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- los egresados *organizados* para participar.

### **4.1 DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Derechos de los estudiantes**

La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que, el derecho a la educación, es un “derecho – deber”, que da derecho y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

- Asumir las normas de convivencia social.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias Institucionales.

El incumplimiento de estos deberes permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los alumnos y alumnas del establecimiento, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el manual de Convivencia Escolar.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Son derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la recreación y la libre expresión de opinión (Art. 44 Constitución Nacional).
- Organizar y participar en actividades curriculares y extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa (art. 142 ley general de la educación).
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo integral.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- A que los directivos y educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales (Art. 45 código de infancia y adolescencia).

- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante la Rectora (o ante quien ésta haya delegado esta función).
- Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
- Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición (art. 20 Constitución Nacional).
- A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida y los registros que se hagan en el Observador del alumno.

### **Deberes de los estudiantes**

Con el objetivo de establecer y mantener canales de respeto entre los miembros de la Comunidad, se deberán observar y guiar las relaciones entre estudiantes y profesores de acuerdo con los siguientes criterios, por tanto los estudiantes deberán prestar atención permanentemente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan, así como también, mantener trato respetuoso y cordial con la comunidad Educativa (profesores/as, directivas, estudiantes, padres y madres de familia y empleados).

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de convivencia y trabajar permanentemente en su interiorización.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución dentro y fuera de él (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar accesorios distintos de los autorizados como uniforme de la institución (piercing, collares, camisetas y zapatos de otro color) ni artículos de valor como celulares, joyas, entre otros).

- Cuidar y respetar el entorno ecológico, la planta física y todos los implementos de la Institución, colaborando además, con el orden, el aseo y la decoración del Colegio.
- Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución.
- Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
- Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa, no agredir física, verbal, ni virtualmente a los demás.
- Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
- No portar armas corto punzante, ni traer láminas o revistas pornográficas, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la comunidad educativa.
- No deben traer ni utilizar celulares al interior de la institución, si se presentara cualquier emergencia los padres o acudientes se pueden comunicar con la institución.
- Cumplir con el horario y ser puntual en la llegada a clases y a todos los actos programados o en los que la institución participe, y sea obligatoria su participación.
- Asistir a clases, así como a los actos curriculares y a todos los eventos en que la institución participe, con su uniforme completo, definido por la institución para la ocasión.
- Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la institución, máximo tres (3) días después de reincorporarse a clases. La falta de cumplimiento de esta norma dentro de los plazos establecidos, ameritará la repetición de un grado para el educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.

- Cuando un estudiante se ausenta del colegio sea cual fuere la razón, deberá estar al día en cuaderno, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda recuperar notas, de lo contrario no tendrá la oportunidad de recuperarlas. Las faltas se suman de igual manera justificadas o no y sobrepasar el 20% de ausencias en el año se considera causa de reprobación.
- Asistir a los desfiles y actos extracurriculares de la institución, los cuales son de carácter obligatorio, exceptuando su participación por justificación médica o razones de índole mayor debidamente comprobada.
- Llevar con respeto y pulcritud el uniforme esforzándose por su excelente presentación personal en todos los eventos escolares, sin maquillajes, sin alhajas, con las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- Respetar y cumplir el reglamento de uso del uniforme, así:

## **UNIFORMES**

<b>Uniformes Diario de los Niños (Primaria)</b>	<b>Uniformes Diario de los Niños (Preescolar)</b>
---	---



Camiseta distintiva del colegio utilizada por dentro del pantalón.

Pantalón de lino azul turquí. Zapatos y correa negra.

Medias azul turquí.

**Uniformes Diario de las Niñas**



Camiseta distintiva del colegio utilizada por dentro de la bermuda.

Bermuda de lino azul turquí. Zapatos y correa negra.

Medias azul turquí.

**Uniforme de Educación Física**





Falda y gola en tela de cuadros, según el modelo.  
Camisa blanca con el escudo del colegio y bias en las mangas.  
Zapatos rojos sin cordones. Medias blancas



Sudadera según modelo para niñas y niños.  
Camiseta distintiva del colegio.  
Zapatos tenis completamente blancos.

- Los uniformes deben sujetarse al modelo y material indicado por la Institución Educativa.
- El uniforme del plantel Educativo se debe usar desde el primer día de clases hasta el último día de clases incluyendo zapatos y tenis reglamentarios.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará fuera de la Institución únicamente actividades programadas por el colegio.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo a las exigencias del colegio y no se podrá usar roto, manchado o decolorado bajo ninguna circunstancia de lo contrario se impedirá la entrada al colegio.
- El uniforme del Plantel Educativo, se usará de acuerdo al horario, sea educación Física o diario y no se permitirá la entrada al colegio si se incumple el horario de uso.
- El uniforme del Plantel Educativo, no se podrá usar en dramatizaciones, bailes o actividades recreativas como parte de la vestimenta para dichas actividades.
- Recordar y cumplir con el horario escolar establecido para el nivel que cursa:

## HORARIOS

Niveles y grados	Hora de entrada	Hora de salida
Maternal y Caminadores	8:00 a.m	11:30 a.m
Pre jardín, jardín y Transición	7:00 a.m	12:00 p.m
Primaria	6:45 a.m	1:00 p.m

### 4.2 DE LOS DOCENTES

#### Derechos de los docentes de la institución

Son derechos de los docentes de la institución Educativa:  
Las contempladas en la normatividad legal vigente.

- Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
- A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
- A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
- A participar en planes y programas de capacitación profesional.
- A recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- A recibir información oportuna.
- A que se acepten incapacidades de entidades reconocidas a nivel nacional.

#### Deberes de los docentes de la institución

Un docente de la Institución Educativa debe desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía

moderna demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente. Debe:

- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Establecimiento Educativo
  - Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
  - Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Establecimiento Educativo.
  - Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la Institución Educativa programe.
  - Elaborar talleres a los alumnos en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de la dirección.
- 
- Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la papelería en el momento oportuno según cronograma de actividades.
  - Cumplir con el horario estipulado.
  - Capacitarse en pedagogía conceptual.

Con el objetivo de mantener la convivencia armónica entre estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa interesados en el proceso educativo que se desarrolla en la Institución Educativa, los docentes deberán ser:

- Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
- Formadores de personas y educar en los valores corporativos institucionales y en normas de convivencia a todos los estudiantes del establecimiento, no solo a aquellos a los que están bajo su orientación académica.
- Cuidadosos de su quehacer docente, dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la Dirección Académica o Padres de Familia el resultado de todo proceso evaluado.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

### **4.3 DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

#### **4.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyen en la educación integral de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Solicitar al departamento de Bienestar asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- Recibir el informe académico por periodos, siempre y cuando se halle al día con el pago de pensiones.

- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por el la Institución Educativa
- Obtener información oportuna acerca del manual de convivencia y reglamento escolar del Establecimiento Educativo
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación

#### **4.3.2 DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

Los Padres de familia de la Institución Educativa se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Establecimiento Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de Bienestar, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles respeto y la confianza que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al Colegio por su bienestar y precaución.
- No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por la profesora.
- Respetar al personal docente y demás empleados del Colegio, al igual que las decisiones de los Directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
- Avisar y autorizar a la secretaría cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de la no asistencia del estudiante a la Institución, y tener el derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia, deben:
  - Notificarlo al colegio por medio escrito con anticipación para evitar que se generen malas notas por no presentar sus obligaciones escolares durante su asistencia.

- Al momento de regresar a clases debe estar al día en las labores realizadas durante su ausencia para ser revisadas por todos y cada uno de los docentes.
- Los padres o acudientes son los responsables de ponerlos al día durante su ausencia. No es responsabilidad de los docentes dicha labor, ni adelantarlos, ni entregar anticipadamente trabajos, ni tareas que se realizaran durante la ausencia.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país.

#### **4.3.3 SISTEMA DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA:**

En el marco de la obligación constitucional y legal y atendiendo directrices de la Secretaría Distrital de Educación, se establece en la institución el siguiente mecanismo de atención a Padres de Familia y/o Acudientes:

**Justificación.** Nuestro establecimiento educativo, propende por la formación académica y en valores de nuestros estudiantes, fortaleciéndolos desde los principios cristianos, lo que nos permite una formación integral, pero para ello necesitamos del apoyo de un gran estamento de nuestra comunidad educativa, como lo es el de padres de familia y/o acudientes, quienes estarán interactuando continuamente de manera eficaz, para lograr el avance en los procesos académicos y convivenciales.

**Objetivo General.** Desarrollar canales de comunicación a través del Manual de Convivencia Escolar, que posibilite estar comunicados permanentemente con los padres de familia y/o acudientes, para atender de manera oportuna las situaciones académicas y convivenciales que se puedan presentar con sus hijos (as) y/o acudidos (as).

#### **ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES POR LLAMADOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

##### **Por situaciones que afecten la convivencia Escolar.**

Cuando se afecta la Convivencia Escolar por situaciones de tipo I, II o III, el llamado se hace tal como aparece contemplado en el numeral 5.5 de este Manual de Convivencia **(Atención a las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar)**

Si llegase a tomar decisiones por parte del COMITÉ DE CONVIVENCIA ECOLAR, esta decisión será notificada por escrito mediante acto administrativo debidamente motivado, ofreciendo las garantías de los recursos de Ley (Reposición y Apelación), tal como se contempla en la Ley 1437 de 2011 y aparece explícito en el capítulo 5 del presente Manual de Convivencia Escolar.

### **Por situaciones académicas.**

En nuestro Sistema de Evaluación Institucional, el cual es de conocimiento de los Padres de Familia y/o acudientes, se expresa taxativamente el seguimiento que se hace a los estudiantes y la forma de llamado a estos, para establecer actividades y compromisos entre la escuela y los padres de familia, con el propósito de resolver las falencias de tipo académico en los estudiantes.

De igual manera el SIE del Colegio Gimnasio Mixto Nazaret, contempla todos los llamados que se hace a padres de familia y/o acudientes de niños y niñas que van presentando dificultades, en los cortes preventivos para darles un preinforme comprometerlos en primera instancia a apoyar en la mejoría de esos resultados de cada período académico y al finalizar estos se llaman a todos los padres, para hacerles entrega de informe de resultados de cada período académico y al finalizar el año lectivo, se hace el llamado definitivo para hacer entrega de resultados definitivos.

### **Para compartir momentos con los niños, niñas y padres de familia.**

Nuestro establecimiento educativo también hace llamados a padres de familia y/o acudientes, para compartir momentos religiosos y convivencias de tipo social, con el propósito de hacer acercamientos entre la institución y la familia y profundizar las relaciones entre padre e hijos.

### **ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES POR NECESIDAD Y SOLICITUD DE ESTOS.**

Cuando los padres de familia sienten la necesidad de acercarse al establecimiento educativo, motivados por situaciones de tipo convivencial, académico, de orden personal o social, lo hacen directamente solicitando su atención y se les atiende de manera inmediata, para lo cual hay unos conductos regulares y su atención es en el siguiente orden:

**Primero.** Deben acercarse al (la) **docente titular** del curso en el cual está matriculado el (la) estudiante y resolver las inquietudes y problemas que se puedan presentar.

**Segundo.** En caso de sentir el padre de familia y/o acudiente que no se le ha dado solución a su inquietud, puede solicitar ser atendido (a) por la **Coordinadora** del centro educativo.

**Tercero.** En caso de no encontrar solución a la problemática presentada, solicita acercarse a la **Directora académica**, quien también de manera personal e inmediata la atiende para contribuir a dar respuesta a solicitudes, inquietudes, quejas o reclamos.

## **CAPITULO 5. DE LA RUTA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **5.1 COMPONENTE DE PROMOCIÓN.**

#### **Acciones del componente de promoción**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1075/2015.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio



de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

## 5.2 COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

### **Acciones del componente de Prevención**

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1075/2015. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.
- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
  - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
  - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
  - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
  - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
  - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.

- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
- Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
- Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
- Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
  - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
  - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

### 5.3 COMPONENTE DE ATENCIÓN

#### **Acciones del componente de Atención**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1075/2015.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- a) Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio
- b) Remisiones a entidades de apoyo (entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada)
- c) Encuentros con asesoría escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de apoyo y conciliación , ya que la psico orientadora no tiene en sus facultades realizar terapias psicológicas
- d) Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- e) Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o

- al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- f) Matricula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
  - g) Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matricula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
  - h) El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
  - i) Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

#### 5.4 De las situaciones que afectan la convivencia

##### **Situaciones tipo I.**

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- El porte inadecuado del uniforme. Portarlo incompleto, con accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados.
- Uso de joyas de manera exagerada, piercing, maquillaje, cabello teñido, sucio, con cortes exagerados, con colas, mechones o trenzas.
- No informar a los padres o acudientes de las citaciones del colegio.
- Botar basura en lugares inadecuados.
- El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos.
- La permanencia en las aulas de clases sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
- Las llegadas tardes a las clases.
- La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
- La acumulación de inasistencias no debidamente justificadas por el apoderado y/o con certificado médico.

- Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.
- El daño a los bienes e inmuebles de la institución.
- Incumplimiento de los deberes contemplados en el manual y la normatividad vigente.
- El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
- La no entrega de las comunicaciones enviadas a sus acudientes.
- La indisciplina y el mal comportamiento en las clases.
- Los bajos rendimientos académicos.
- La no consecución de los útiles o materiales necesarios para el trabajo en las diferentes asignaturas.
- Traer o usar materiales, objetos, herramientas u otros objetos que perturben la tranquilidad escolar o el desarrollo normal de las actividades escolares.
- El uso del tiempo destinado para el desarrollo de las actividades pedagógicas o comunitarias para otro menester
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas o inapropiadas de expresiones de afecto en el colegio) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.
- Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.
- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Falta de cortesía y educación para atender las observaciones.
- Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores o cualquier miembro de la comunidad.
- Incumplir normas de procedimiento en los exámenes.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.
- Recibir por las puertas de la institución trabajos materiales o tareas que hayan sido olvidadas en casa.
- Usar o portar juguetes bélicos dentro de la institución
- Subir o bajar escaleras en desorden
- No respetar el turno y estar con desorden en la fila de la tienda escolar
- Gritar o hablar con personas que pasan por la calle
- Comprar y/o consumir alimentos, tomar bebidas y mascar chicles en sitios no habilitados para tal fin (aula de clases).
- Permanecer en la puerta o fuera del aula de clases cuando el docente aún no ha llegado al salón.

- Abstenerse de entregar a los padres de familia o acudiente las comunicaciones o circulares que la institución envía.
- Jugar en las aulas, pacillos con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas.

## **Situaciones tipo II.**

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- La reincidencia en las consideradas de situación tipo I.
- El uso de apodosos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo, padres de familia o visitantes a la institución educativa.
- No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles y desplazarse a sitios diferentes.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso del nombre de la Institución para efectos personales, de cualquier índole, sin autorización.
- Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Producir daños intencionalmente a los implementos o instalaciones del colegio.
- El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
- La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
- Presentarse al Colegio bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y alucinógenas.
- Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
- La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
- Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.

- Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
- Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del colegio; o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o cualquier miembro de la comunidad.
- Agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito.
- Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.
- Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
- Protagonizar acciones de desorden y hacer mal uso del sistema el transporte público o escolar poniendo en riesgo su integridad personal
- Reprobar el año escolar por segunda vez en el colegio
- Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas
- Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, lonchera, documentos, prendas de uniforme) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Protagonizar o promover escándalos o robos en sitios públicos comprometiendo el nombre del colegio.

### **Situaciones tipo III.**

En este grupo de situaciones se han clasificado:

- Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
- Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
- Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

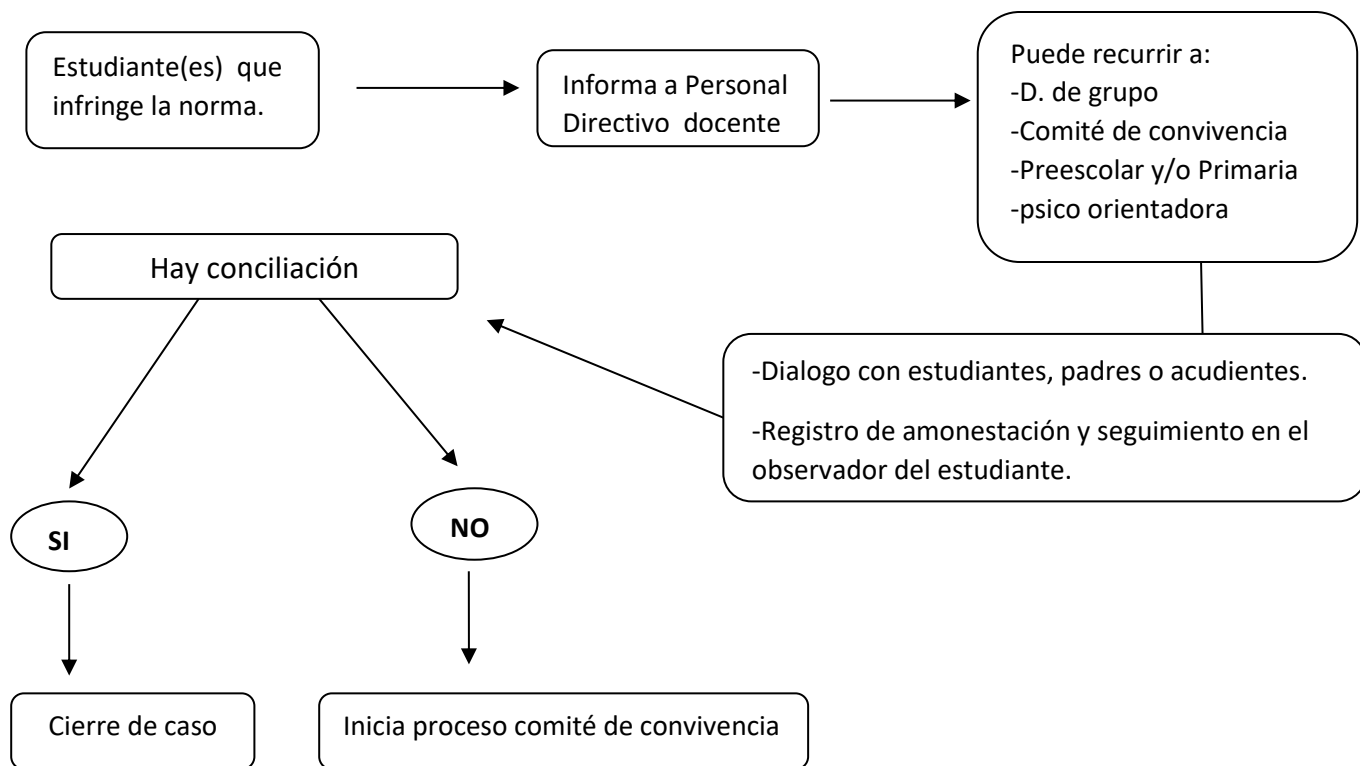
- Cualquier tipo de amenazas por cualquier medio (electrónico, chat, teléfono, correo, celular)
- Hacer mal uso de la información confidencial de la institución.
- fomentar, propiciar, hacer bromas, apodar, y realizar actos irrespetuosos que pongan en peligro la integridad física, psicológica, moral de los miembros de la comunidad de manera sistemática y reiterativa.
- Escribir obscenidades en puertas, muros, paredes, entre otros, que atenten en contra de la dignidad de la persona o difame su honra.
- Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro sin previa autorización.
- Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad. Chantajear o burlarse públicamente, realizar dibujos alusivos, escribir notas, cartas, mensajes a celulares y correos electrónicos amenazantes.
- Realizar dentro del colegio o eventos programados por este, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parapsicológicos, así como el satanismo, hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a la religión cristiana.
- Violencia física al personal administrativo, docente y demás miembros de la comunidad educativa.

## 5.5 ATENCIÓN A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### **Protocolos de atención para situaciones Tipo I.**

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo I de acuerdo con el Art 42 del Decreto 1965/2013.

Inicialmente se recepciona el caso, se comunica la infracción al director de grupo el cual atiende el caso, quien busca clarificar la situación y dialoga con las partes involucradas en caso que las partes no cedan en sus puntos de vista, se consigna en el observador del estudiante luego reporta a directivo docente, o coordinador de convivencia, coordinadora de preescolar o primaria se notifica la situación presentada, se llevan a cabo las acciones tipo I que pretenden ser más formativas y pedagógicas que sancionatorias y se deja constancia en el observador informando al padre de familia y fijando compromisos de las partes involucradas, si hay conciliación se da cierre al caso; de suceder lo contrario, se llevan el proceso al comité de convivencia.



### Acciones pedagógicas tipo I

- Pedir disculpas de manera personal y/o general.
- Talleres en valores con sustentación.
- Dialogo con padres y/o acudientes.
- Aplicar actividades ambientales de proyecto medio ambiente.
- Reponer y/o reparar recursos institucionales
- Los estudiantes realizarán actividades reflexivas que los lleven a cambio de actitudes y comportamientos.
- Realización de planas y escritos en letra cursiva.
- Los estudiantes se sentaran por 5 minutos o según lo requiera en “la silla de pensar” o espacio de reflexión.
- Espacios de capellanía y psico orientación.
- Seguimiento de comportamiento con la herramienta pedagógica “el semáforo”.
- Participación de los clubes de ( Paz – C.E.D.I – Medio Ambiente, etc)

**Nota:** después de cada acción se levantará acta en el cual quede constancia de la actividad.

Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.



Teniendo en cuenta que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza en que se encuentren involucrados (Art. 25 del Cód. De la Infancia y la adolescencia). El debido proceso para cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, calificada como situaciones tipo I éste se debe resolver a través de la comunicación no violenta buscando esclarecer lo ocurrido y llegar a acuerdos y soluciones según el Conducto regular.

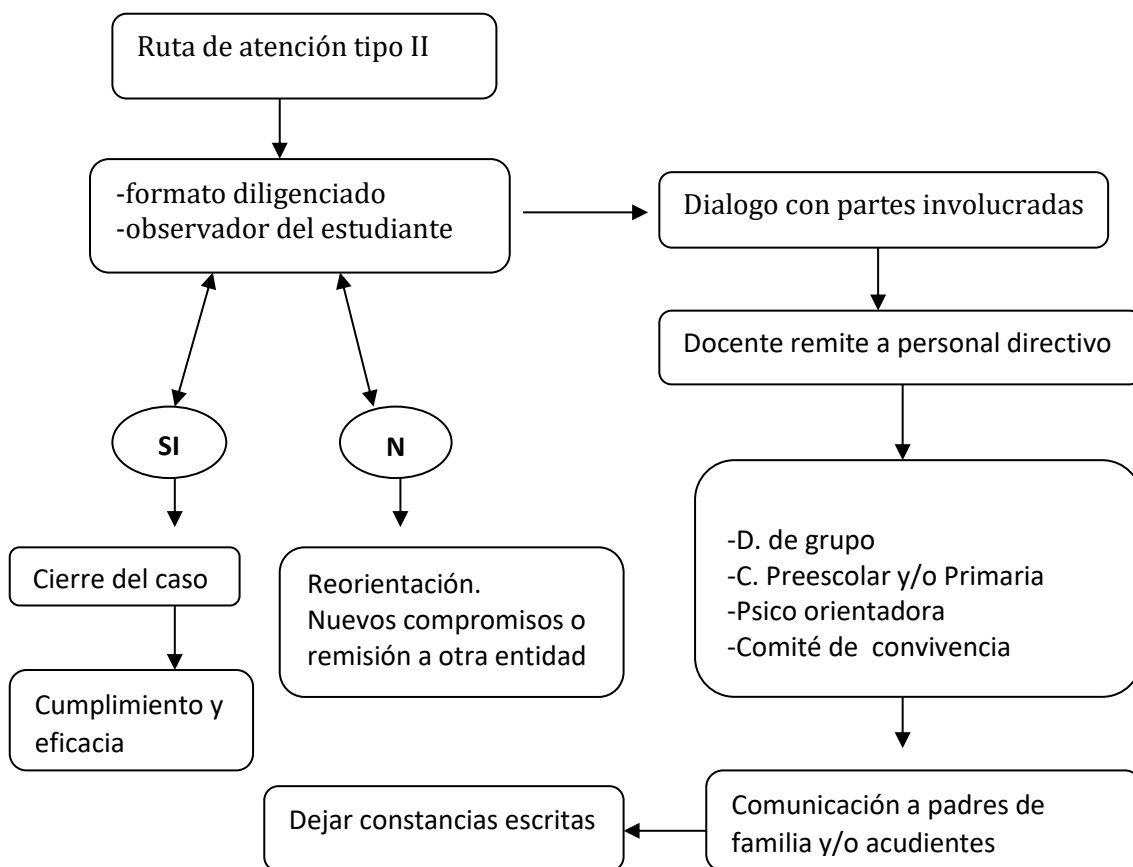
El protocolo para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el artículo 2.3.5.4.2.8., del decreto 1075 de 2015, en la institución se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965

### **Protocolo de atención para situaciones Tipo II.**

Se recepciona el caso en el formato unificado de situaciones en el cual se identifica la situación y se especifica el procedimiento a seguir, se da a conocer la información a los padres de familia y el proceso que se seguirá, se recogerán las evidencias, en el curso de tres días hábiles se citará a el estudiante(s) para que presente sus descargos en la que estará acompañada de los padres de familia y/o acudiente. Dentro de las medidas que se adopten están las acciones restaurativas para la reparación de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación, de todo este proceso se dejen constancias en el observador y actas respectivas.

Se socializa la situación ocurrida en el comité y las medidas que este adopte, se fijan compromisos o se remite el caso a alguna entidad si lo amerita.



### Acciones para situaciones tipo II

- Actividades lúdicas que permitan mejorar la convivencia y comportamiento. Por ej: videos, charlas formativas, exposición individual y con padres de familia, talleres dentro y fuera de la institución.
- Concientizar a los estudiantes a mejorar su comportamiento mediante ejemplos de la vida cotidiana.
- Capellanía escolar dirigida por la pastora.
- Realización de labores sociales.
- En situaciones de apodos el estudiante firmará acta convivencial al igual que el padre de familia y se fijaran compromisos. A la tercera firma el niño pasara a matricula condicional.
- Recolección de evidencias
- Seguimiento de caso con fecha y situación específica.
- Los estudiantes deberán elaborar argumentos reflexivos de la causa de su comportamiento.
- Darle funciones de responsabilidad dentro del aula de clases.
- Visitas domiciliarias por parte de la directora de grupo.

- Suspensión del estudiante dependiendo de la gravedad del comportamiento.
- En caso de portar elementos que sean peligrosos serán decomisados definitivamente.
- En situación de plagio o copia de examen le será anulado
- En caso de bullying o ciberbullying, agresión o irrespeto constante el estudiante deberá terminar el periodo académico en casa y presentarse a sustentar los talleres dados por su maestra los días viernes para ser evaluado.

Teniendo en cuenta que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, judiciales o de cualquier otra naturaleza en que se encuentren involucrados (Art. 25 del Cód. De la Infancia y la adolescencia).El debido proceso para cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, como situación tipo II se le debe aplicar el siguiente protocolo

Para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de la situación a que se refiere el artículo 2.3.5.4.2.9., del Decreto 1075, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10., del Decreto 1075 de 2015.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo I: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Parágrafo II. El COMITÉ DE CONVIVENCIA, tendrá autonomía para aplicar suspensiones provisionales o definitivas o sugerir cambio de ambiente escolar a estudiantes a quienes después de aplicados los protocolos de atención y su debido seguimiento no ha sido posible mejorar en la situación que afectó o afectaba la convivencia escolar

### **Protocolo de atención para situaciones tipo III**

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le

atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III que se presenten en la institución y que se refiere al numeral artículo 2.3.5.4.2.10., del Decreto 1075 deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## ➤ **ACCIONES DE SEGUIMIENTO A LA RUTA DE ATENCIÓN**

Se realiza de la siguiente manera:

**SEGUIMIENTO:** es el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral en especial las situaciones de tipo I y tipo II Art. 2.3.5.4.2.14. Decreto 1075/2015

En el seguimiento se busca razones, retroalimentar el proceso, hacer sugerencias y proponer soluciones

El seguimiento se hace en las siguientes etapas:

**VERIFICACIÓN:** se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1075 de 2015.

**MONITOREO:** se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.

**RETROALIMENTACIÓN:** propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

### **DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN EL DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS TENDIENTE RESOLVER SITUACIONES TIPO I**

#### **Procedimientos para actuar ante situaciones de tipo I**

Los docentes en calidad de orientadores son los responsables de llevar anotación y seguimiento de los estudiantes ante cualquier situación de tipo I que afecte la convivencia escolar e informar en primera instancia al (la) Director (a) de grupo, quien hará la anotación en el observador o control de los estudiantes.

El (la) Director (a) de grupo como responsable inmediato de los procesos de los estudiantes, con el apoyo del (la) Psicoorientadora (a) y coordinador (a) será el encargado de llamar a padres de familia y/o acudientes para establecer los compromisos que se establecerán entre estos, el (la) estudiante y la institución educativa, los cuales se circunscriben a mediaciones pedagógicas, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, trabajos pedagógicos internos o externos

En las situaciones de tipo I solo se aplican los protocolos establecidos en el artículo 2.3.5.4.2.8., del decreto 1075 de 2015, salvo que ante el incumplimiento de los pactos o acuerdos después de un seguimiento justificado sea necesario aplicar los protocolos que se aplican en las situaciones de tipo II y III, tal como se contempla en el párrafo único del artículo 2.3.5.4.2.8., del decreto 1075 de 2015.

Corresponde a cada director de grupo hacer el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos, haciendo las anotaciones pertinentes para al final verificar si la solución ha sido efectiva o si se requiere de lo preceptuado en el literal anterior

### **Procedimientos para actuar ante situaciones de tipo II y III**

Los procedimientos a adelantarse ante las situaciones de tipo II y III y las de tipo I que no se pudieron resolver con los protocolos de ese tipo, se resuelven aplicando los protocolos de situaciones tipo II y III.

Las situaciones que ameriten ser remitidas al COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, se harán con anticipación el cual se reunirá de manera ordinaria mensualmente el último viernes de cada mes y en caso de ser día festivo se reunirá el jueves anterior a ese viernes y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, según se contempla en el reglamento del Comité.

Las situaciones mencionadas en el literal anterior se sujetarán estrictamente a lo contemplado en los artículos 2.3.5.4.2.8. y 2.3.5.4.2.9., del decreto 1075 de 2015, haciendo advertencia que las primeras acciones a desarrollar competen a las personas más cercanas a los estudiantes comprometidos en el hecho.

Es potestativo del Comité de convivencia Escolar la aplicación de los correctivos ante situaciones de tipo II y III y las de tipo I reportadas, tales como: Informar al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Distrital, sugerir transferencia de institución educativa o cambio de ambiente escolar o cualquier otra alternativa que contribuya a restaurar la convivencia escolar, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos de los estudiantes

### **DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA RESOLVER SITUACIONES DE TIPO II Y III**

Escuchar al (los) estudiante(s) presuntamente implicado (s) en la situación que afecta la convivencia acompañado de su padre y/o acudiente o a quien éste designe  
Mencionarle y mostrarle las pruebas evidencias en las cuales presuntamente el (los) estudiante (s) afectaron la convivencia.

Escuchar al (los) implicado (s) controvirtiendo las pruebas y dando la posibilidad de que presente sus propias pruebas y haga sus descargos

Tomar las decisiones y expedir las actas o actos administrativos tomando la determinación definitiva, en la cual deben expresarse taxativamente los recursos a los cuales tiene derecho el (los) estudiante (s) implicado (s)

### **DE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

La actuación administrativa se finaliza con la expedición de un acto administrativo (acta o resolución), en la cual se consignan las situaciones de hecho y de derecho y se toma o resuelve una situación que debe ser notificada a los padres y/o acudientes.

La comisión de convivencia escolar en este caso para dar fin a la actuación administrativa seguirá el siguiente proceso.

### **DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SU NOTIFICACIÓN**

Los actos administrativos deben ser notificados como se contemplan en la Ley:

Comunicación escrita para notificación personal.

Notificación por aviso

### **DE LOS RECURSOS DE LEY**

Los estudiantes tienen derecho a los recursos de reposición y apelación tal como se contemplan en la Ley 1437 del 2011



**CAPÍTULO 6. TARIFAS DE OTROS COBROS PERIÓDICOS. DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015 (Art:)**

**Otros Cobros Periódicos:** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo Art. 2.3.2,2.1.4. Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2., del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

<b>OTROS COBROS PERIÓDICOS</b>	<b>VALORES</b>
<b>Convivencias Escolares</b>	<b>\$ 65.000</b>
<b>Actividades Extracurriculares (clubes de ciencias, deportes)</b>	<b>\$ 65.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$130.000</b>

OBSERVACIÓN. Estos valores se reajustan anualmente, autorizados por el Consejo Directivo, junto con los aumentos en costos educativos (Matrícula y pensiones), según las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, expidiéndose el respectivo acto administrativo para ser incorporado a este Manual de Convivencia

Los valores anteriores corresponden al año lectivo 2018 según actas N° 05 Y 06 del 12 de agosto y 02 de septiembre del 2017 respectivamente, emitidas por el consejo directivo de la institución